

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de marzo de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2011-00381 informando que se encuentra vencido el término de traslado de la nulidad propuesta por la incidentante Universidad de Los Llanos, dentro del cual se pronunció el apoderado del ejecutante y se allegó nuevo poder por parte del ejecutado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2002 00043 00

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Carlos Arturo León Ardila contra Ramón Emiro Valderrama Agualimpia.

Visto el informe secretarial, así como las diligencias, sería del caso entrar a resolver la solicitud de nulidad propuesta por la Universidad de los Llanos, no obstante, revisado el asunto, el ejecutante ha solicitado en dos (2) oportunidades la instalación de una audiencia de conciliación.

Vale precisar que en el marco de los proceso ejecutivos, el legislador no tiene previsto la audiencia de conciliación, sin embargo, las acciones pueden culminar con un acuerdo de manera libre y voluntario, que concluirían con el pago como forma de extinción de las obligaciones, por lo que, en principio sería viable, señalar fecha y hora para la audiencia; sin embargo, revisadas las diligencias, ha sido solo el ejecutante quien ha solicitado dicha diligencia, debiendo serlo las dos partes, dada su naturaleza.

Por tanto, se requerirá al ejecutado **RAMON EMIRO VALDERAMA AGUALIMPIA** **para** que informe si tiene animo o interés es conciliar con el demandante las sumas ejecutadas. Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias para programar fecha y hora para la diligencia, en el evento que se pronuncie el ejecutado su intención de conciliar o para resolver la nulidad propuesta y las peticiones del ejecutado, si no manifestará este último, interés alguno o guardara silencio en el termino de traslado

Finalmente, el ejecutado confirió poder al Dr. **HELMER RAMIRO SILVA RODRIGUEZ**, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 5º de la Ley 2213

de 2022 (antes DL 806 de 2020), por lo que, habrá de reconocérsele personería adjetiva.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutado **RAMON EMIRO VALDERRAMA AGUALIAMPIA** para que informe si tiene animo conciliatorio al igual que el ejecutante que permita la programación de la audiencia dentro del presente asunto. Para tal efecto. Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días

SEGUNDO: VENCIDO dicho termino ingresen las diligencias para programar la audiencia, ante la solicitud de las partes, y/o resolver la nulidad propuesta.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HELMER RAMIRO SILVA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.101.082 y Tarjeta Profesional 20.800 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutado **RAMON EMIRO VALDERRAMA AGUALIMPIA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°036 de fecha 9 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3e5d7c6ee74d24dfe64baa2e686e14fcb88bb16413fee4870f82f7eb430c05**

Documento generado en 08/03/2023 11:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>